



Rad. 680013110004-2019-00550-00 DIVORCIO

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez para lo que estime pertinente. Sírvase proveer. Bucaramanga, 10 de julio de 2020.

ELVIRA RODRIGUEZ GUALTEROS
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bucaramanga, diez (10) de julio de dos mil veinte (2020)

El artículo 7° del Decreto 806 de 2020, por medio “del cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica”, dispuso:

“Las audiencias deberán realizarse utilizando los medios tecnológicos a disposición de las autoridades judiciales o por cualquier otro medio puesto a disposición por una o por ambas partes y en ellas deberá facilitarse y permitirse la presencia de todos los sujetos procesales, ya sea de manera virtual o telefónica. No se requerirá la autorización de que trata el parágrafo 2° del artículo 107 del Código General del Proceso.

No obstante, con autorización del titular del despacho, cualquier empleado podrá comunicarse con los sujetos procesales, antes de la realización de las audiencias, con el fin de informarles sobre la herramienta tecnológica que se utilizará en ellas o para concertar una distinta”.

Por su parte, el artículo 23 del Acuerdo PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura, señala “Mientras dure la suspensión de términos, así como cuando ésta se levante, **para el desarrollo de las audiencias y diligencias se continuará privilegiando la virtualidad**. Si las circunstancias así lo demandan, deberán realizarse de manera presencial, con las restricciones de acceso que establezca el director del proceso y en el marco de los protocolos y disposiciones del nivel central y seccional sobre condiciones de acceso y permanencia en sedes”.

Con fundamento en lo anterior y de conformidad al artículo 372 y 373 ibídem, se convoca a audiencia inicial para el **día CUATRO (4) del mes de AGOSTO de 2020 a la hora de las OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (8:30 A.M.)**, exhortando la concurrencia de las partes y apoderados judiciales, diligencia que se regirá por las reglas señaladas en la norma en comento y se desarrollara por medio de las etapas de interrogatorio exhaustivo de parte, fijación del litigio, control de legalidad, decreto de pruebas



solicitadas y de oficio si hay lugar y práctica de las que resulte posible, siempre y cuando estén presentes las partes.

De conformidad al parágrafo del artículo 372 ejusdem, con el fin de agotar también el objeto de la audiencia de instrucción y juzgamiento que trata el artículo 373 ibídem y de ser el caso en ésta única audiencia proferir sentencia de conformidad con las reglas previstas en el numeral 5 del referido artículo.

Se decretan pruebas, conforme lo previsto en el parágrafo citado,

.- PARTE DEMANDANTE

Documentales. - Téngase como tal, las aportadas con la demanda obrante del Fl 9 al 11 del cuaderno principal, siempre que resulten pertinentes y conducentes.

Testimoniales

- .-SANDRA YANIRA MEDINA MARTINEZ
- .-FIDELINA MAYORGA RODRIGUEZ.
- .-GENNY MYRLAY MAYORGA CONTRERAS.

Los cuáles serán recepcionados en la audiencia arriba señalada, quienes deberán comparecer por intermedio de la parte que los solicitó.

.- PARTE DEMANDADA.- No se decretan por cuanto no fueron solicitadas.

Asimismo, se dispone en aras de agilizar el trámite del presente proceso:

.- Requerir al Dr. CESAR ANTONIO GUARIN SANABRIA para que suministre el canal digital elegido para los fines del proceso a términos el artículo 3° del Decreto 806 de 2020.

.- A fin de garantizar el debido proceso, se requiere al Dr. CESAR ANTONIO GUARIN SANABRIA para que en el término de cinco (05) días, informe el correo electrónico de los testigos convocados, SANDRA YANIRA MEDINA MARTINEZ, FIDELINA MAYORGA RODRIGUEZ y GENNY MYRLAY MAYORGA CONTRERAS. Se advierte que cada persona deberá contar con su correo electrónico independiente para efectos del registro de la audiencia.

.- Se les recuerda a las partes que para la realización de la audiencia, deberán descargar la aplicación **Microsoft Teams**, así mismo, deberán estar conectados 15 minutos antes, ingresando al link que les será remitido a los correos electrónicos un (1) día con anterioridad a la diligencia.

NOTIFÍQUESE.

Ana Luz Flórez Mendoza
ANA LUZ FLOREZ MENDOZA
Juez

Proyectó RD

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica a las partes por anotación en ESTADO N° **051** FIJADO HOY a las 8:00AM. Bucaramanga, **13 de JULIO de 2020.**

ELVIRA RODRIGUEZ GUALTEROS
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia